

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que la presente demanda se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

- 1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio de la niña **SARHA VALERIA DIAZ ROMERO**, instaurada a través de apoderado judicial por petición de **ROBINSON ALEXANDER DIAZ SILVA** y **LIDA CONSTANZA ROMERO GAMBOA**, en condición de constituyentes y representantes legales de la referida menor de edad.
- 2. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
- 3. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes al abogado **BRANDON NICOLÁS DIAZ SILVA**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 131 de 010/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34658e70ddd9430a5b2278bacaf01424d46138bab11f9a6eb6ca7b808cc90292**

Documento generado en 09/08/2022 01:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>